

790

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 130/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima).

Recibido el requerimiento de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 130/1990, interpuesto por don Juan José Chao Cobo, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), por la que se eleva a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

BANCO DE ESPAÑA

791

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 16 de enero de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	140,66	145,93
Billete pequeño (2)	139,25	145,93
1 marco alemán	80,92	83,95
1 franco francés	23,82	24,71
1 libra esterlina	210,95	218,86
100 liras italianas	8,30	8,61
100 francos belgas y luxemburgueses	388,39	402,95
1 florín holandés	72,27	74,98
1 corona danesa	20,87	21,65
1 libra irlandesa	202,98	210,59
100 escudos portugueses	79,85	82,84
100 dracmas griegas	56,28	58,39
1 dólar canadiense	106,81	110,82
1 franco suizo	95,92	99,52
100 yenes japoneses	124,86	129,54
1 corona sueca	17,18	17,82
1 corona noruega	18,75	19,45
1 marco finlandés	24,56	25,48
1 chelín austriaco	11,51	11,94
1 dólar australiano	97,06	100,70
1 dólar neozelandés	78,63	81,58
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,71	13,20
100 francos CFA	23,77	24,70
1 bolívar	0,94	0,99
1 nuevo peso mejicano (3)	44,98	46,73
1 rial árabe saudita	36,36	37,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

792

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 12 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,902	144,190
1 ECU	160,551	160,873
1 marco alemán	82,783	82,949
1 franco francés	24,368	24,416
1 libra esterlina	215,810	216,242
100 liras italianas	8,488	8,504
100 francos belgas y luxemburgueses	397,327	398,123
1 florín holandés	73,929	74,077
1 corona danesa	21,349	21,391
1 libra irlandesa	207,650	208,066
100 escudos portugueses	81,693	81,857
100 dracmas griegas	57,577	57,693
1 dólar canadiense	109,265	109,483
1 franco suizo	98,126	98,322
100 yenes japoneses	127,731	127,987
1 corona sueca	17,576	17,612
1 corona noruega	19,179	19,217
1 marco finlandés	25,125	25,175
1 chelín austriaco	11,777	11,801
1 dólar australiano	99,293	99,491
1 dólar neozelandés	80,441	80,603

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

793

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la bandera municipal del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel (Valencia).

El Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel ha estimado conveniente adoptar bandera municipal, a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su adopción la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar la bandera municipal adoptada por el Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, que tendrá la siguiente descripción:

«Bandera de proporción 2:3. Por mitad vertical, en la primera mitad, de gules, un can pasante de sable con una hogaza de pan, de oro, en la boca; en la segunda mitad, de planta, un olivo de sinople frutado de sable.»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso con-

tencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 1 de diciembre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

794

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Villargordo del Gabriel (Valencia).

El Ayuntamiento de Villargordo del Gabriel ha estimado conveniente adoptar escudo municipal, a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su adopción la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Villargordo del Gabriel, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico cortado. En el primer cuartel, en campo de gules, un can pasante de sable con una hogaza de pan, de oro, en la boca. En el segundo cuartel, en campo de plata, un olivo de sinople frutado de sable. Al timbre una corona real abierta.»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 1 de diciembre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

795

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Benimantell (Alicante).

El Ayuntamiento de Benimantell ha estimado conveniente adoptar escudo municipal, a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, y de acuerdo

con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Benimantell, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico, partido. El primer cuartel fajado con tres bandas de gules y tres de plata, cargadas estas últimas con tres crucecitas de azur. En el segundo cuartel, en campo de gules, un león y una parrilla, los dos de oro. Al timbre, una corona real abierta.»

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su última publicación íntegra en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establecen el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 3 de diciembre de 1993.—El Consejero, Luis Berenguer Fuster.

UNIVERSIDADES

796

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1993, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 12 de noviembre de 1993, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Licenciado en Humanidades.

Advertidos errores en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 1993, referente a la vinculación a áreas de conocimiento de varias asignaturas, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Las asignaturas obligatorias «Mundo y Cultura I» y «Lenguas Técnicas e Instrumentos I» han de estar vinculadas, además, a todas las áreas de conocimiento implicadas en el primer ciclo.

Las asignaturas obligatorias «Mundo y Cultura II» y «Lenguas Técnicas e Instrumentos II» han de estar vinculadas, además, a todas las áreas de conocimiento implicadas en el segundo ciclo.

Las asignaturas optativas «Retórica Aplicada», «Literatura Europea de Tradición Clásica», «Textos Básicos de la Literatura Universal», «El Lenguaje Humano» y «Textos Básicos de la Literatura Actual» han de estar vinculadas, además, a todas las áreas de conocimiento de filología.

Cerdanyola del Vallés, 16 de diciembre de 1993.—El Rector, Josep M. Vallés.